



virtual o en línea , orientados a consolidar y fortalecer los conocimientos y capacidades de los Socios del Círculo Militar sus dependientes y trabajadores a nivel nacional, para el mejoramiento de su competitividad a través de carreras y programas académicos y de educación continua, desarrollados y ofertados por UHE e IMF GLOBALU.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 De la UHE e IMF GLOBALU

- 3.1.1 Proporcionarán un descuento especial de hasta el 20% en la colegiatura a todos los estudiantes referidos por el CIRCULO MILITAR, descuento que será aplicado para la totalidad de los programas DE MAESTRÍAS en línea del convenio UHE/IMF SMART EDUCATION.
- 3.1.2 La UHE realizará las siguientes consideraciones preferenciales de descuentos a los afiliados al CIRCULO MILITAR en la oferta académica de pregrado:
 - a) Conceder una beca promocional de hasta el 30% del valor de los aranceles propios de los créditos de la colegiatura en cualquiera de las carreras diurnas de pregrado.
 - b) Conceder una beca promocional de hasta el 40% el valor de los aranceles propios de los créditos de la colegiatura en cualquiera de las carreras diurnas de pregrado. Este beneficio se concede únicamente a grupos de mínimos cinco (5) personas.
 - c) Conceder gratuidad en la matrícula de cualquiera de los programas ejecutivos de pregrado. Este beneficio aplica solo para el primer semestre.
- 3.1.3 En los cursos de educación continua que oferte UHE/IMF se otorgará un descuento de hasta el 15%, acorde a cada temática, modalidad, tiempos de duración y número de participantes, en beneficio de los socios, invitados, trabajadores, dependientes del CIRCULO MILITAR, y sus familiares directos (cónyuge e hijos).
- 3.1.4 Participarán o validarán académicamente cursos, seminarios, congresos y en general eventos académicos o de capacitación que se organicen de manera individual o en cooperación entre las partes.
- 3.1.5 Entregarán a los estudiantes o maestrantes, las titulaciones y certificaciones académicas debidamente reglamentadas y autorizadas por las autoridades competentes en el Ecuador al finalizar los estudios.
- 3.1.6 La UHE e IMF GLOBALU podrán verificar que el beneficiario, cumple con los requisitos detallados en la cláusula segunda, requiriendo un certificado de socio o de vinculación laboral con el CIRCULO MILITAR y se certificará el parentesco como dependientes con sus familiares directos a través de la cédula de ciudadanía de los aspirantes a obtener los beneficios estipulados en este convenio.
- 3.1.7 En caso de que se comprobare que un postulante no se relaciona con el CÍRCULO MILITAR, cobrará el valor ordinario por el servicio prestado como condición previa de titulación del programa matriculado, reservándose el derecho de tomar las acciones que considere necesarias en caso de que el estudiante no cubra la totalidad de las obligaciones contraídas.

3.2 Del CÍRCULO MILITAR

- 3.2.1 Difundirá y promocionará los programas de postgrados, programas, cursos, seminarios y demás, entre: los socios, invitados, dependientes y trabajadores del CÍRCULO MILITAR, a través de los medios electrónicos que dispone la Corporación,



- 3.2.2 Autorizará: la colocación de stands, charlas, presentaciones de videos, etc., en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, por dos ocasiones anuales, previa coordinación y aprobación de éste, a través de la Dirección Administrativa o quien haga sus veces.
- 3.2.3 Socializará y difundirá los contenidos e información proporcionada por la contraparte, relacionada con los contenidos e información de los programas de estudios ofrecidos a través de sus medios de comunicación internos, materiales y virtuales (página WEB), en coordinación con las áreas de marketing y comercialización de la UHE y de IMF respectivamente.
- 3.2.4 En consideración de sus procedimientos internos verificará y remitirá la certificación otorgada por el CIRCULO MILITAR a sus asociados, funcionarios y familiares amparados en el presente convenio para avalar la beca de descuento establecida en el convenio, en el procedimiento de matriculación en cualquiera de los programas académicos.
- 3.2.5 El CÍRCULO MILITAR no será responsable del pago de las colegiaturas y ningún otro costo relacionado con los programas ofrecidos en este Convenio, pues estos serán cobrados directamente por la UHE /IMF GLOBALU a cada estudiante.

3.3 De los estudiantes de programas y cursos

- 3.3.1 Al matricularse en los programas los estudiantes se atienen a todas las obligaciones académicas, económicas, disciplinarias y reglamentarias establecidas por la UHE, IMF y los organismos de control educativo del país; por tal motivo, la aprobación de los estudios en los diferentes programas dependerá del cumplimiento de las normas y el desempeño de cada uno de los maestrantes y estudiantes, sin lugar a reclamación alguna por parte del CÍRCULO MILITAR ni sus integrantes en casos de no aprobación.
- 3.3.2 Los cursantes referidos por el CÍRCULO MILITAR deberán cumplir con todos los. requisitos de admisión establecidos por UHE, IMF y de las Universidades españolas que patrocinan los programas.
- 3.3.3 Los estudiantes beneficiarios deberán suscribir el acuerdo de beneficio financiero y de compromiso de pago correspondiente al momento de la matrícula ordinaria, antes del inicio del período académico correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio es de dos años (2), plazo que empezará a regir a partir de la fecha de la suscripción de este, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes. Los estudiantes o maestrantes tendrán la posibilidad de inscribirse en los respectivos programas ofertados por IMFGLOBALU / UHE, sin perjuicio de que los estudios correspondientes superen ese plazo.

IMF GLOBALU y UHE, se comprometen a garantizar los beneficios contenidos en el presente convenio para los beneficiarios que accedan durante su vigencia, hasta culminar su periodo de estudios.

Cualquiera de las partes y en cualquier momento, podrá darlo por terminado mediante carta dirigida a la contraparte con treinta días de anticipación, hecho que no generará indemnizaciones u obligaciones posteriores de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y NOTIFICACIONES. -

El CÍRCULO MILITAR nombra Administrador del presente Convenio, al señor Gerente General del Círculo Militar o quien haga sus veces.

Las notificaciones se recibirán en:

Av. Francisco de Orellana E7-73 y Av. Diego de Almagro Quito - Ecuador Telf.: (02) 2540200 ext. 103 - 2521043 - 0984631537 [gerenciageneral@circulomilitar.ec/](mailto:gerenciageneral@circulomilitar.ec) asistentegerencia@circulomilitar.ec
www.circulomilitar.ec

UHE e IMF GLOBALU nombran administrador del presente Convenio al Grad, SP. Dr. Edison Narvárez R. Procurador jurídico de IMF GLOBALU.

Las notificaciones se recibirán en:

Manrique Lara N 40- 386 y Miguel Alborno- 022467058-www.imf.com

CLÁUSULA SEXTA. - USO DE MARCA. -

Las partes reconocen que el presente contrato no otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de estas, ni a utilizar dichas marcas como propias licenciadas. Por tanto, se obliga a utilizar exclusivamente la relación de las partes con fines de promoción de los programas académicos, cursos y eventos con los afiliados y asociados del CIRCULO MILITAR a través de los medios de comunicación institucionales. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado el Convenio.

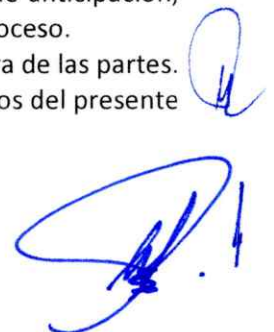
CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por información confidencial cualquier tipo de información institucional y personal, ya sea verbal, escrita o por cualquier otro medio proporcionada mutuamente por las partes. Está prohibido copiar, utilizar o reproducir cualquier tipo de documentos e información en general que como producto de la gestión del Convenio la partes entreguen; para la protección de datos se acepta la aplicación de la normativa relacionada con propiedad intelectual y reserva de la información del marco legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar:

- 8.1 Por cumplimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
- 8.2 Por terminación por mutuo acuerdo de las partes, para lo que se suscribirá un documento en tal sentido, donde se fijará una fecha razonable a partir de la cual se suspenderán los beneficios y demás obligaciones.
- 8.3 Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que ocasionará la terminación anticipada y unilateral previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación, una vez que se hayan agotado las medidas de solución de problemas y el debido proceso.
- 8.4 Por la disolución, liquidación, quiebra, suspensión de pagos, o clausura de cualquiera de las partes.
- 8.5 Si cualquiera de las partes cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos del presente convenio.
- 8.6 Por disposición contractual o legal.





CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONVENIO ARBITRAL

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

ESPACIO EN BLANCO A PROPÓSITO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, firman las partes intervinientes a continuación y en unidad de acto, tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito al cuarto día del mes de marzo del año 2022.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente Convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes:

- Oficio de propuesta del IMF GLOBALU y la UHE.
- Nombramiento y documentos personales del Dr. Luis Guillermo Vásquez Z. PhD. CEO para el Ecuador de IMF y representante de la UHE para la gestión del Convenio.
- Nombramiento y documentos personales del Representante Legal del Círculo Militar.

f.

Por el Círculo Militar

MSc. Wuidman Padilla Trujillo

Crnl. S.P.

Gerente General

f.

Por IMF GLOBALU Ecuador

Dr. Luis Vásquez Z. PhD.

Gerente y CEO en Ecuador



f.

Por la Universidad Hemisferios

Dr. DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO.

Rector